



ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA QUE REGULA EL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 4 o) de la ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Piscinas Municipales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los usuarios de las Instalaciones de las Piscinas Municipales.

La obligación de contribuir nace en el momento en que se inicie la utilización mediante la entrada en el recinto de la citada instalación.

Artículo 4º.- Tarifas.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Abonos por temporada: (incluido el IVA).

De 4 a 11 años..... 21 €.

De 12 a 65 años..... 32 €.

Mayores de 65 años..... 8 €.

2.- Entradas:

De 4 a 11 años..... 2 € / día.

De 12 en adelante.....4 € / día.

Estarán exentos del pago de la tarifa los menores de 4 años y los imposibilitados físicos, cuando no utilicen las piscinas. Se establece una bonificación del 50% para hijos de familias numerosas.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la prestación del servicio, y el pago de las mismas se efectuara al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 11 de Noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1.999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Última modificación Ordenanza nº 6

Publicación BOPZ: 3 de marzo de 2014

Entrada en vigor: Desde el día siguiente a la publicación

